

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	URBANIZACION TURIN PH
Demandado	PIEDAD DE JESUS CARDONA GAVIRIA
Radicado	05001 40 03 028 2020 00896 00
Providencia	No tiene en cuenta notificación – Requiere parte dte- Incorpora certificación nuevas cuotas

Se incorpora al expediente la certificación expedida por la administradora de la copropiedad URBANIZACION TURIN PH, en la que informa la causación de nuevas cuotas de administración (ordinarias y extraordinarias) generadas durante el curso del proceso, correspondiente a los periodos octubre de 2020 a abril de 2021.

Se advierte que las referidas cuotas certificadas se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, se incorpora al expediente digital las diligencias realizadas por la parte actora tendientes a la notificación por aviso de la demandada y al respecto habrá de decirse, que la misma no se tendrá en cuenta, por cuanto se envió el aviso a una dirección física, esto es, a la Carrera 56# 61-24 Ed Urbanización Turín Apto 1511 Medellín, la cual es diferente a la informada en el escrito de demanda a saber: Carrera **56A# 61-24** Ed Urbanización Turín Apto 1511 Medellín.

Adicional a lo anterior, se advierte que, en el formato de aviso, se indicó erradamente el correo electrónico del Juzgado y se manifestó de forma confusa a la demandada lo siguiente *“Se aclara que dentro de los 5 días a la recepción de esta notificación usted debe comunicarse al correo de Juzgado”*, como si se tratara de la citación del artículo 291 de CGP.

Con respecto al trámite de notificación, se le reitera a la apoderada judicial de la parte demandante que en razón de la virtualidad de los procesos, y el aforo de personas que aun continua en el 20% para el ingreso a las sedes judiciales, en la actualidad es innecesario e ineficaz el envío de la citación, conforme lo establece el Art. 291 del C.G. del P., por lo que se REQUIERE a la abogada demandante, para que proceda con la notificación por aviso de la demandada de conformidad con el artículo 292 ibidem, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de la siguiente manera:

- Enviará a la ejecutada AVISO con copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso (Art. 292 CGP).

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación en debida forma de la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el artículo 317 del CGP, so pena de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ**

JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0f320abacae81636d73e13a35220a99c8ce08b857e1816fa28a5b9ca8b81433

Documento generado en 27/07/2021 07:09:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**